Año de 1906 · Martes 30 de Enero · Número 23

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos............ 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto para ante aquel Ministerio por D. Enrique Aydillo Pérez, vecino de Pereiro de Aguiar, contra una providencia de este Gobierno por la que se desestimó una instancia del apelante quejándose de que por la Alcaldía del pueblo de su vecindad no se daba curso á una alzada que tenía interpuesta contra un acuerdo de dicho Ayuntamiento relativo á la destitución del recurrente del cargo de Secretario de la indicada Corporación y reposición en el mismo de D. Marcial Cantón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Orense 29 de Enero de 1906.

El Gobernador,

Baldomero G. Valledor

COMISION PROVINCIAL

No habiéndose verificado la subasta de las obras del trozo de la carretera provincial de Paradiña á Baños de Bande, comprendido entre Pena y Cortegada, anunciada para el 16 de Diciembre próximo pasado en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 31 de Octubre último y «Gaceta de Madrid» del 24 de Noviembre, esta Comisión, en sesión de 25 del corriente, acordó anunciarla nuevamente para el día 5 de Marzo próximo. Las condiciones de la subasta serán las mismas que se publicaron en el *Boletín oficial* de esta provincia de 31 de Octubre último y «Gaceta» de 24 de Noviembre, excepto la 19, que se aprueba en la forma siguiente: «19. Siendo el precio de las obras 58 060'88 pesetas y teniendo consignado en el presupuesto ordinario del corriente año 15.000 pesetas se pondrán en el extraordinario de 1906 16.430'44 y en el ordinario y extraordinario de 1907 el resto, ó sean 26.430'44.»

Orense 26 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, *Juan Taboada.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Vélez Málaga, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 25 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Nájera, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 25 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 25 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Chelva, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 25 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cangas de Tineo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirscción general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 25 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ginzo de Limia, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta».

Madrid 25 de Enero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

(Gaceta núm. 26.)

Estado B

(Conclusión.—Véase el número anterior.)

CUERPOS	Fuerza que se destina igual á la mitad ó 3.ª parte de la plantilla.	Aumento para nutrir las unidades y secciones de tropa que señala el estado n.º de la R. O. C.	Aumento por el exceso que resulta en las diferentes Cajas.	TOTAL	CAJAS DE QUE LOS TOMAN	TOTAL GENERAL	OBSERVACIONES
Tropas de Artillería de Plaza de la Comandancia del Ferrol.	30	»	»	30	Betanzos		
	54	»	»	54	Lugo		
	21	»	»	21	Mondoñedo		
	38	»	»	38	Orense		
	3	»	24	27	Santiago	232	
	»	»	12	12	Monforte		
	»	»	14	14	Valdeorras		
	»	»	18	18	Allariz		
	»	»	18	18	Estrada		
4.º Depósito de Caballos Sementales.	9	»	»	9	Lugo		
	12	»	»	12	Estrada	34	
	7	»	6	13	León		
Brigada obrera topográfica de Ingenieros.	»	»	2	2	Pontevedra		
	»	»	3	3	Vigo		
	»	»	1	1	Betanzos		
	3	»	»	3	Santiago		
	11	»	»	11	Coruña		
	»	»	2	2	Orense	49	
	»	»	2	2	Allariz		
	»	»	2	2	Lugo		
	»	»	9	9	Mondoñedo		
	7	»	»	7	Primer C. de E.		
	7	»	»	7	6.º id. id.		
Infantería de Marina.	30	»	»	30	Ferrol		
	10	»	»	10	Pontevedra		
	20	»	»	20	Coruña	100	
	30	»	»	30	Gijón		
	10	»	»	10	Vigo		
Infantería, Primer Cuerpo de Ejército.	337	»	»	337	Astorga		
	263	»	»	263	Medina		
	215	»	»	215	Toro		
	347	»	»	347	Salamanca	1.643	
	47	»	»	47	Ciudad Rodrigo		
	193	»	»	193	Valdeorras		
	241	»	»	241	Monforte		
Caballería, Primer Cuerpo de Ejército.	35	»	»	35	Monforte		
	35	»	»	35	Valdeorras		
	35	»	»	35	Lugo	140	
	35	»	»	35	Orense		
Artillería Montada, Primer Cuerpo de Ejército.	40	»	»	40	Monforte		
	40	»	»	40	Valdeorras		
	16	»	»	16	Mondoñedo	113	
	17	»	»	17	Santiago		
Artillería de Plaza y sitio del Primer Cuerpo de Ejército.	4	»	»	4	Coruña		
	4	»	»	4	Santiago		
	4	»	»	4	Betanzos		
	4	»	»	4	Ferrol		
	4	»	»	4	Allariz		
	4	»	»	4	Valdeorras		
	4	»	»	4	Lugo		
	4	»	»	4	Mondoñedo		
	4	»	»	4	Monforte		
	4	»	»	4	Pontevedra		
	4	»	»	4	Estrada		
	4	»	»	4	Vigo		
	4	»	»	4	Orense	100	
	4	»	»	4	León		
	4	»	»	4	Astorga		
	4	»	»	4	Valladolid		
	4	»	»	4	Medina		
	4	»	»	4	Zamora		
	4	»	»	4	Toro		
	4	»	»	4	Salamanca		
	4	»	»	4	Ciudad Rodrigo		
	4	»	»	4	Oviedo		
	4	»	»	4	Infiesto		
	4	»	»	4	Gijón		
	4	»	»	4	Tineo		
Ferrocarriles, Primer Cuerpo de Ejército.	2	»	»	2	Coruña		
	2	»	»	2	Lugo		
	2	»	»	2	Orense		
	2	»	»	2	Pontevedra		
	2	»	»	2	Monforte		
	2	»	»	2	Oviedo	24	
	2	»	»	2	Gijón		
	2	»	»	2	León		
	2	»	»	2	Salamanca		
	2	»	»	2	Zamora		
	4	»	»	4	Valladolid		
Compañía Telégrafos Red de Madrid.	1	»	»	1	Valladolid		
	1	»	»	1	Coruña		
	1	»	»	1	León	4	
	1	»	»	1	Salamanca		

Compañía Aerostación de idem.	1	»	»	1	Valladolid	2
	1	»	»	1	Coruña	
Brigada obrera y topográfica de Estado Mayor, Primer Cuerpo de Ejército.	1	»	»	1	León	17
	2	»	»	2	Valladolid	
	2	»	»	2	Zamora	
	2	»	»	2	Salamanca	
	1	»	»	1	Oviedo	
	1	»	»	1	Gijón	
	2	»	»	2	Coruña	
	1	»	»	1	Lugo	
	1	»	»	1	Orense	
	2	»	»	2	Pontevedra	
	2	»	»	2	Vigo	
Pontoneros, 5.º Cuerpo de Ejército.	1	»	»	1	Coruña	25
	1	»	»	1	Santiago	
	1	»	»	1	Betanzos	
	1	»	»	1	Ferrol	
	1	»	»	1	Allariz	
	1	»	»	1	Valdeorras	
	1	»	»	1	Lugo	
	1	»	»	1	Mondoñedo	
	1	»	»	1	Monforte	
	1	»	»	1	Pontevedra	
	1	»	»	1	Estrada	
	1	»	»	1	Vigo	
	1	»	»	1	Orense	
	1	»	»	1	León	
	1	»	»	1	Astorga	
	1	»	»	1	Valladolid	
	1	»	»	1	Medina	
	1	»	»	1	Zamora	
	1	»	»	1	Toro	
	1	»	»	1	Salamanca	
	1	»	»	1	Ciudad Rodrigo	
	1	»	»	1	Oviedo	
	1	»	»	1	Infiesto	
	1	»	»	1	Gijón	
	1	»	»	1	Tineo	
Infantería, 6.º Cuerpo de Ejército.	117	»	»	117	Infiesto	232
	115	»	»	115	Tineo	
					TOTAL GENERAL.	8.068
					Recibidos de otras regiones.	74
					Quedan correspondientes á la Región.	7.994

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular.—Pagos

No habiendo remitido á esta Administración de Hacienda, á pesar del tiempo transcurrido y de las gestiones practicadas, las certificaciones del 1 por 100 de pagos y dos décimas de recargo, con cargo á los presupuestos municipales, los Ayuntamientos y por el trimestre que á continuación se expresa, se recuerda á los Sres. Alcaldes por medio de la presente circular para que cumplan con dicho servicio en el término de quinto día, pues transcurrido que sea dicho plazo se les impondrá la multa reglamentaria, y con la que desde luego quedan conminados; significando además á los Sres. Alcaldes que si durante un trimestre no hubiesen verificado pago alguno, deben remitir, no obstante, las certificaciones negativas.

Cuarto trimestre de 1905

Avión y la expresada en el *Boletín oficial* de 1.º de Diciembre último, Amoeiro, Arnoya, Baltar, Bande, Baños de Molgas, Barbadanes, Barco y la expresada en dicho *Boletín*, Beade, Beariz y la expresada en dicho *Boletín*, Bola, Bollo, Calvos de Randín, Canedo y la expresada en dicho *Boletín*, Carballeda de Valdeorras, Caballino y la expresada en dicho *Boletín*, Castrelo de Miño, Castrelo del Valle, Castro Caldelas, Cea, Celanova, Cenlle, Coles, Cortegada, Chandreja, Entrimo, Freás de Eiras, Gomesende, Gudiña, Junquera de Espadañedo, Leiro y la citada en dicho *Boletín*, Lobera, Lovios, Maceda, Maside, Merca, Monterrey, Manzaneda y la citada en dicho *Boletín*, Moreiras, Muiños, Nogueira y las citadas en dicho *Boletín*, Oimbra, Paderne, Padrenda, Pereiro, Peroja, Petín y la citada en dicho *Boletín*, Piñor, Puentedeva, Pungín, Quintela, Rairiz, Rubiana, Sandianes y la citada en dicho *Boletín*, San Ciprián, Taboadela y la citada en dicho *Boletín*, Toén Verea, Viana, Villamarín, Villamartín y la citada en dicho *Boletín*, Villameá y la citada en dicho *Boletín*, Villar de Barrio y Villarino de Conso y la citada en el expresado *Boletín*.

Orense 25 de Enero de 1906.—El Administrador, *Benigno Varela*.

AYUNTAMIENTOS

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Celanova.

Hago saber: Que por la Corporación municipal de este Ayuntamiento se acordó dividir este Municipio en las secciones que á continuación se expresan para la organización de la Junta municipal.

1.ª sección.—Celanova dos vocales
2.ª idem.—Amoroz, un idem.
3.ª idem.—Cañón, un idem.
4.ª idem.—Ansemil, un idem.
5.ª idem.—Sampayo, un idem.
6.ª idem.—Morillones, un idem.
7.ª idem.—Orga, un idem.
8.ª idem.—Bobadela, un idem.
9.ª idem.—Fechas, un idem.
10.ª idem.—Barja, un idem.
11.ª idem.—Rabal, un idem.

Lo que se hace público, á fin de que durante el término de ocho días pueda producirse contra la formación de las anteriores secciones las reclamaciones que sean justas.

Celanova 27 de Enero de 1906.—Lino Velo.

Gomesende

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, el Ayuntamiento de este término, en sesión del día 21 del corriente mes, acordó dividir este Municipio en tres secciones, designando el número de vocales que han de componer la Junta municipal, en la siguiente forma:

1.ª sesión.—Parroquia del Pao, cuatro vocales.
2.ª idem.—Parroquia de Poulo, cuatro idem.
3.ª idem.—Parroquia de San Lorenzo, tres idem.

Lo que se hace público á los efectos que determina el art. 67 de la ley Municipal.

Gomesende 23 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Taboadela

Al Ayuntamiento que presido, en sesión del día de ayer, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, acordó dividir este Municipio en cinco secciones, y con arreglo á las contribuciones directas que satisfacen, asignar á cada una de ellas los vocales asociados que han de formar la Junta municipal en la siguiente forma:

1.ª sección.—Parroquia de Toboadela, dos vocales.
2.ª idem.—Idem de San Jorge de Touza, cuatro idem.
3.ª idem.—Idem de Raveda, dos idem.
4.ª idem.—Idem de Toran un id.
5.ª idem.—Idem de Sotomayor, un idem.

Cuya división de secciones se hace público á los efectos del art. 67 de dicha ley Municipal

Hallándose servido interinamente el cargo de Depositario y Recaudador del impuesto de consumos de este Ayuntamiento, se anuncia al público por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo los que deseen obtenerlo y reunan las condiciones presenten sus solicitudes.

Taboadela 22 de Enero de 1906.—El Alcalde, Benito Quintas.

Viana

No habiéndose presentado licitadores en la subasta del arriendo de los arbitrios municipales establecidos sobre puestos públicos en plazas, calles y ferias de esta villa, que se celebran el día 28 de cada mes, y venta de ganados de todas clases en la misma, sobre degüello de reses en el matadero municipal y sobre carro de transporte por lo que resta del año de 1906, se anuncia una

segunda subasta que tendrá lugar en esta casa Consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto el día ocho del próximo mes de Febrero, desde las diez á las doce de la mañana, hasta cuya última hora podrán presentarse las proposiciones que se tengan por conveniente en pliegos cerrados que los licitadores presentarán conforme al modelo que consta del expediente que, con el presupuesto, tarifas y pliegos de condiciones que sirvieron para la primera subasta, queda y está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en la casa número 4 de la calle de la Libertad de esta villa.

El tipo para los puestos públicos y venta de ganados en la feria es de 2.000 pesetas, para el degüello de reses de 800 pesetas y para carros de transporte de 700 pesetas; los mismos que sirvieron para la primera subasta.

Viana 27 de Enero de 1906.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Chandreja

El repartimiento de arbitrios extraordinarios concedidos á este Ayuntamiento por R. O. de 4 del corriente para cubrir los presupuestos del presente año y del anterior, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, sita en la casa de Teodoro González, de Celeirós, para que dentro del término de ocho días, contados desde que este edicto tenga cabida en el *Boletín oficial*, sea examinado y puedan hacerse las conducentes reclamaciones de agravios.

Chandreja 27 de Enero de 1906.—El Alcalde, Joaquín Alvarez Novoa.

Carballeda de Avia

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, este Ayuntamiento, en sesión de 14 del corriente, acordó dividir el distrito en cinco secciones y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados para constituir la Junta municipal en el corriente año, en la forma siguiente:

Primera sección.— Parroquia de Carballeda, tres vocales.

Segunda idem.—Idem de Villar de Condes y San Esteban, tres idem.

Tercera idem.—Idem de Mulmeo ta y Faramontaos, un idem.

Cuarta idem.—Idem de Abelenda, dos idem.

Quinta idem.—Idem de Beiro y Balde, dos idem.

Lo que se hace público á los efectos del art. 67 de dicha ley.

Carballeda de Avia 18 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Mosquera.

Baltar

Este Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 7 del actual, acordó dividir este término municipal en seis secciones para el nombramiento de los señores que han de componer la Junta municipal durante el corriente año y asignar á cada una el número de vocales que á continuación se expresan:

Primera sección.— La parroquia de Baltar, dos vocales.

Segunda idem.—La idem de Boullosa, dos idem.

Tercera idem.—La idem de San Payo, dos idem.

Cuarta idem.—La idem de Tosende, dos idem.

Quinta idem.—La idem de Tejones, un idem.

Sexta idem.—Los anejos de Garabelos y Ninodaguia, dos idem.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el art. 67 de la ley Municipal.

Baltar 15 de Enero de 1906.—El Alcalde, José Araujo.

Manzaneda

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley orgánica municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha dividido este término, al objeto de organizar la Junta municipal, en las secciones siguientes:

1.ª sección.—Parroquia de Manzaneda, dos vocales.

2.ª idem.—Idem de Paradela, un idem.

3.ª idem.—Idem de Cesures, dos idem.

4.ª idem.—Idem de Soutepedre, un idem.

5.ª idem.—Idem de San Miguel, tres idem.

6.ª idem.—Idem de Raigada y Cernado, dos idem.

Manzaneda 21 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Bautista Fernández.

Esgos

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del actual mes, acordó no hacer alteración alguna en el número de secciones en que se halla dividido este término municipal, ni en el de vocales asociados asignados á cada una en años anteriores, cuyas secciones son las siguientes:

Primera sección.—Parroquia de Esgos, tres vocales asociados.

Segunda idem.—Idem de Villar, tres idem.

Tercera idem.—Idem de Santa Eulalia, un idem.

Cuarta idem.—Idem de Pinzos, un idem.

Quinta idem.—Idem de Rocas, con los pueblos de Gomariz, Lobaces, Reguenga y Gradin, tres idem.

Esgos 26 de Enero de 1906.—El Alcalde, Franco Parada.

Canedo

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la ley Municipal, el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 17 del actual, acordó dividir este distrito municipal en ocho secciones y asignar á cada una de ellas el número de vocales asociados de la Junta municipal que le corresponden en esta forma:

1.ª sección.—Parroquia de Canedo, dos vocales.

2.ª idem.—Idem de Untes, un idem.

3.ª idem.—Idem de Arrabaldo, dos idem.

4.ª idem.—Idem de Castro, un idem.

5.ª idem.—Idem de Beiro, dos idem.

6.ª idem.—Idem de Cudeiro, dos idem.

7.ª idem.—Idem de Caldas, dos idem.

8.ª idem.—Idem de Palmés, un idem.

Cuya división se hace pública á los efectos del art. 67 de la citada ley.

Canedo 24 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Villar de Santos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, el Ayuntamiento, en sesión del día 14 del actual, acordó dividir el Municipio en tres secciones, designando á cada una el número de vocales para la Junta municipal en la siguiente forma:

1.ª sección.— Villar de Santos, Sáa y Barrio, cuatro vocales.

2.ª idem.— Casteloais, Puente, Murgueiro y Veiga, tres idem.

3.ª idem.—Parada, Vieiro, Outeiro, Regueira y Layoso, dos idem.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días pueda cualquier interesado reclamar para ante la Excma. Diputación provincial.

Villar de Santos 21 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

Trives

Esta Corporación, en sesión de 21 del actual, acordó dar cumplimiento á las prescripciones del capítulo 3.º de la ley Municipal, determinando e número de secciones para la organización de la Junta municipal y asignación del número de vocales á cada una, en la forma siguiente:

Primera sección.—Se compone de los pueblos de esta villa, Piñeiro y Trives, asignándole cuatro vocales.

Segunda idem.—Navea, Barrio, Peña y Junquera, dos idem.

Tercera idem.—San Mamed, Paraisás, Coba y Penapetada, dos id.

Cuarta idem.—San Lorenzo, Villanueva, Castro, Cotarones y Somoza, dos idem.

Quinta idem.—Encomienda, un idem.

Sexta idem.—Sobrado y Mendoya, dos idem.

Total 13, número igual al de Concejales, y á los fines prescritos en el art. 67 de dicha ley se hace público.

Puebla de Trives 27 de Enero de 1906.—El Alcalde, Germán Gallego.

Villarino de Conso

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento para la asistencia de 100 familias pobres, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas y con libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para la asistencia correspondiente á su profesión, se anuncia al público á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Junio de 1891 y demás disposiciones vigentes á fin de que dentro del término de treinta días puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento los Doctores ó Licenciados en Medicina que quieran optar á ella y que reunan alguna de las condiciones que exige la vigente Instrucción de Sanidad en su art. 92; advirtiéndose que la duración del contrato será por tiempo ilimitado.

Villarino de Conso 21 de Enero de 1906.—El Alcalde, Lino Basteiro.

JUZGADOS

Don Ricardo Vázquez Losada, Secretario del Juzgado municipal de la Bola.

Certifico: Que en el juicio verbal tramitado en este Juzgado á instancia de don Francisco Freire Bernárdez, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En el Juzgado municipal de la Bola á nueve de Mayo de mil novecientos cinco; don Faustino Cid González, Juez, habiendo visto estos autos de juicio civil verbal instados por don Francisco Freire Bernárdez, mayor de edad, propietario, vecino de la Bola, contra José Benito Fernández, de Rairigo; Francisco García y esposa de éste Encarnación Selas, sobre pago de pesetas procedentes de contribución territorial por ellas satisfechas;

Fallo: Que debía declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta y en su virtud condeno á los demandados á que satisfagan al demandante las cantidades reclamadas con las costas, cuya sentencia, en el caso de que no pudiese ser notificada personalmente á los rebeldes, se inserte en el *Boletín oficial* en la forma ordinaria. Así por ella, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Cid.»

Y para insertar en el *Boletín oficial* á fin de que sirva de notificación á Francisco García y esposa de éste Encarnación Selas, expido la presente en la Bola á veintiséis de Enero de mil novecientos seis.—Ricardo Vázquez.—Visto bueno, Cid.

ANUNCIO

Por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia el presente anuncio, se halla expuesto en el local de la Administración de este arriendo, sita en la calle de Espada núm. 14 de esta villa, el repartimiento de consumos, correspondiente al año actual y contribuyentes del extrarradio que no celebraren conciertos voluntarios, á fin de que durante dicho término puedan examinarlos los interesados y aducir las reclamaciones convenientes, que serán resueltas al día siguiente de terminar dicho plazo, así como las que en aquel acto del juicio de agravios se promuevan verbalmente.

Verín 26 de Enero de 1906.—El Arrendatario, Jesús de San Román.

IMPRENTA DE A. OTERO